



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES//
SANCIONA CON FUERZA DE

-----O R D E N A N Z A-----

ARTICULO 1º: El Gobierno Municipal declárase responsable y protector de los/
Bienes Culturales y de sus Reservas Naturales existentes en su/
partido.

ARTICULO 2º: Se determina como Bienes Culturales los que pertenecen a las/
categorías que a continuación se enumeran:

- a) Monumentos y Sitios Históricos o de interés arquitectónico o urbanístico, yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos.
- b) Reservas naturales, fauna y flora autóctonas; sitios de interés paisajístico.

c) Bienes culturales debidos al genio individual o colectivo referidos a las Bellas Artes, Literatura, Música, Ciencia y Tecnología, y cualquier otra expresión cultural representativa del hombre de esta comunidad.

ARTICULO 3º: Los dueños de los predios en que se encuentra cualquiera de los Monumentos, Sitios o yacimientos mencionados en el Art. 2º a y// 2 b al imponerse su protección no implican modificación al derecho de propiedad, por el contrario, ellos favorecerán en su custodia denunciándolos// al organismo encargado del presente Decreto.

ARTICULO 4º: A los poseedores o propietarios de elementos, objetos, documentos, lugares santos, monumentos o inmuebles que se protejan, se los invitará a la protección directa entregándoles un título honorífico de "Protector Cultural", pudiéndose los exceptuar de las tasas municipales// si les correspondiere, según el orden prioritario establecido por la Comisión Ad hoc que a sus efectos se designe (Un representante del D.E., uno // del H.C.D. y Grupo de vecinos).

ARTICULO 5º: El Gobierno Municipal gestionará ante las autoridades provinciales, la exención de los impuestos de ese carácter que pudiera// corresponderles a quienes están incluidos en el artículo precedente. En el caso de edificios en predios rurales, sería proporcional a los costos de // mantenimiento de los mismos.

ARTICULO 6º: Toda persona o comisión de estudios, Nacional, Provincial, Municipal, privada o extranjera; cualquiera sea su origen, podrá // realizar estudios de los bienes protegidos previa comunicación a la autoridad respectiva con la que coordinará su labor, comprometiéndose a aportar// los resultados y los objetos a dicho organismo.

ARTICULO 7º: Los poseedores de elementos, objetos o documentos, relacionados con la historia o las artes y que hacen el patrimonio cultural regional, interpretarán esta ordenanza como una invitación a que todos puedan participar de ellos, ya que los bienes culturales son bienes comunes, // estos estarán asegurados en los repositorios que la Municipalidad disponga// al efecto, y servirán para su protección y difusión.



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///

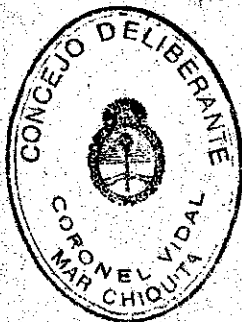
ARTICULO 8º: Los bienes que formen parte del patrimonio cultural así declara-
do, no podrán ser destruidos ni disminuidos en su fachada exte-
rior por ninguna causa. En el caso de cambio de titularidad del bien, el //
adquirente, poseedor o tenedor, se verá obligado a dar cumplimiento con lo/
anteriormente establecido.

ARTICULO 9º: Da forma.

ORDENANZA NRO: 129

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS/
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - -

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Maria Alejandra Farías
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Coronel Vidal, 25 de octubre de 1990

VISTO:

El Expediente n° 951/90,

La Comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/10/90, por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 129/90, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

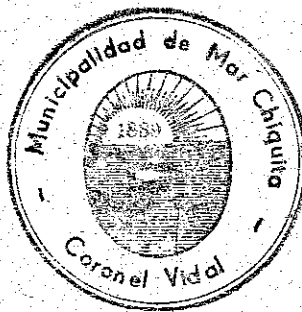
DECRETA

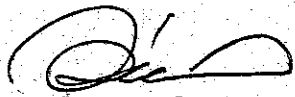
Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 129/90, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22/10/90, cuyo texto, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Enmendado: 129 VALE

DECRETO N° 1869




Berta Lia Casanouve

Secretaría de Cultura
Educación y Deportes


Horacio Luis Marcelloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita